

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026.”

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. S.A.L., frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 26 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 81/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. S.A.L. con núm. de DNI ***8142*-* con entrada en el Registro Electrónico el día 29 de julio de 2026 (con número de registro ENT20260331711), frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 26 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022).”*

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. S.C.D. frente al acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 4 julio de 2025 por el que se aprueban, entre otros, la convocatoria de 6 plazas de Inspector de la Policía Local, correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024, y la modificación de las bases específicas reguladoras de la misma, publicadas en el BOPMA núm. 158 de 20 de agosto de 2025 (expediente nº 83/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Inadmitir en aplicación del artículo 116.d y 124.1 de la LPAC, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. S.C.D. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de 4 julio de 2025, por el que se aprueban, entre otros, la convocatoria de 6 plazas de Inspector de la Policía Local, correspondientes a la OEP 2022, 2023 y 2024, y las bases específicas reguladoras de la misma, publicadas en el BOPMA núm. 158 de fecha 20 de agosto de 2025, extracto del BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2026 y en el BOE nº94 de fecha 17 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los Fundamentos de Derecho, incluidos en el informe transcrito.”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la declaración de caducidad del procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle en Avenida Jorge Silvela nº 60 (expediente nº PL 13/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento aprobación de Estudio de

1/8

Detalle en Avda. Jorge Silvela nº 60, promovido por Dña. M.D.A.M., representada por Dña. M.J.T.G., conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo:*

1. *A promotor.*
2. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
3. *A la Junta de Distrito nº 3 –Ciudad Jardín.*

TERCERO.- *Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”*

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa privada y sometimiento a consulta pública del Estudio de Ordenación sobre la parcela de la Calle Villanueva del Rosario nº 18 (expediente nº PL 64/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Admitir a trámite la iniciativa privada relativa al Estudio de Ordenación sobre la parcela de la Calle Villanueva del Rosario nº 18 cuyo objeto es la de delimitar y establecer la ordenación urbanística detallada de una Actuación de Transformación Urbanística de Mejora Urbana con cambio de uso y aumento de edificabilidad, promovido por la mercantil Málaga Verde Real Estate S.L., r/p D. F.M. de conformidad con el documento de Avance presentado con fecha 13 de mayo de 2026 y el Documento Ambiental Estratégico presentado el 13 de mayo de 2026, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 1 de julio de 2026 y a la vista de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

2/8

SEGUNDO.- *A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, publicar en el portal web de esta Gerencia el documento de Avance aprobado durante un periodo de treinta días, al objeto de que tanto la ciudadanía como el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación, puedan manifestar su opinión acerca la documentación, que estará también a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

TERCERO.- *Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga el inicio del procedimiento ambiental estratégico simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.4 b) de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía; con la remisión del documento Avance que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental, así como Documento Ambiental Estratégico presentado con fecha 13 de mayo de 2026.*

CUARTO.- *Tras la aprobación inicial se requerirá informe al Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Gestión en relación a los coeficientes de ponderación y los valores de repercusión que hayan de ser tenidos en cuenta para el cálculo del incremento del*

aprovechamiento urbanístico que se propone, habida cuenta de que se pasa de un uso comercial a un uso terciario hotelero. Así mismo, el informe deberá estimar la superficie edificada integrada en una edificación en régimen de propiedad horizontal, que equivalga al valor de los suelos de cesión obligatoria (tanto los correspondientes al 10% del incremento de aprovechamiento como a la cesión de suelo para sistemas generales y locales), para el caso de que se plante esta forma de cumplimiento de los deberes de cesión.

QUINTO.- *Significar al promotor que, a la vista del informe del Servicio de Valoración que se emita, el Estudio de Ordenación que se aporte para su aprobación inicial deberá contemplar las siguientes determinaciones:*

*-Estar justificado debidamente el **interés público** de la actuación de transformación urbanística que se propone y la **mejora para el bienestar** de la población que la misma suponer.*

*-Quedar delimitada el **Área Homogénea** de la actuación.*

*-Estar **cuantificados los suelos** de cesión obligatoria, en concepto de sistemas locales y generales que la actuación genera y en concepto de localización de las plusvalías correspondiente, equivalentes al 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación.*

*-Estar expresamente recogido la **forma de cumplimiento de los deberes de cesión**, conforme a las posibilidades previstas en el artículo 49 del Reglamento General de la LISTA y, en el caso de que se opte por la monetización de las cesiones o la entrega de superficie construida, establecer la equivalencia valorativa en función de lo que determine el informe del Servicio de Valoraciones.*

*-Estar **definida la forma de ejecución de las determinaciones** previstas en el instrumento de planeamiento, conforme a las previsiones de la normativa urbanística de aplicación.*

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los deberes generales que se les exigen a todos los propietarios del suelo en el artículo 17 de la LISTA y, en particular, a los propietarios del suelo urbano en el artículo 18.2 del mismo texto legal.

SEXTO.- *Significar así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 1 de julio de 2026., que a los efectos de la aprobación inicial del Estudio de Ordenación, se deberá incorporar la siguiente documentación:*

- Incorporar justificación de cumplimiento de Servidumbres aeronáuticas.*
- Incorporar la hoja correspondiente del plano P2.12. "Zonificación Acústica" del PGOU vigente 2011, en cumplimiento del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- Incorporar la Mejora Urbana que se propone, que deberá siempre estar justificada en la mejora del bienestar de la población, en los términos descritos en el punto 1.11 de este informe.*
- Aportar certificación del registro de la propiedad sobre la titularidad de los terrenos incluidos en el ámbito.*

SÉPTIMO.- *Dar traslado del acuerdo, con copia del documento a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con*

relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto. En particular, se dará traslado a:

- A la Dirección General de Aviación Civil.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Movilidad, en cuanto a la posible afección sobre la Línea 2 de Metro de Málaga.

OCTAVO.- *Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- A la entidad promotora.

- Al Servicio de Valoraciones del Departamento de Planeamiento y Ordenación Urbanística.

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.

- A la Junta Municipal de Distrito 7. Carretera de Cádiz."

Punto nº U-1.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. M.V.B. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante anuncio núm. 18 para la convocatoria de 2 plazas de funcionario de carrera, Subalterno (expediente nº 79/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único.- Desestimar íntegramente, el recurso de alzada interpuesto por D. M.V.B. contra la resolución del tercer ejercicio para proveer dos plazas de funcionario de carrera, en la categoría de Subalterno, de la escala de la Administración General, subescala Subalterna, pertenecientes a la agrupación profesional sin requisito de titulación (OEP 2019 Y 2021), de conformidad con los fundamentos de derecho recogidos en el informe."

4/8

Punto nº U-2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. M.S.C. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante anuncio núm. 18 para la convocatoria de 2 plazas de funcionario de carrera, Subalterno (expediente nº 80/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único.- Desestimar íntegramente, el recurso de alzada interpuesto por D. M.S.C., contra la resolución del tercer ejercicio para proveer dos plazas de funcionario de carrera, en la categoría de Subalterno, de la escala de la Administración General, subescala Subalterna, pertenecientes a la agrupación profesional sin requisito de titulación (OEP 2019 Y 2021), de conformidad con los fundamentos de derecho recogidos en el informe."

Punto nº U-3.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por el Sindicato Independiente de Policía de Andalucía (SIP-AN) contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026, en virtud del cual se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria de 6 plazas de Intendente de la Policía Local incluidas 4 de ellas en la OEP 2023 (3 por el turno de promoción interna y 1 por el turno libre) y 2 en la OEP 2024 (turno de promoción interna) (expediente nº 82/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. M.J.T.T., actuando en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía con NIF G92710987 contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2026, en virtud del cual se aprobaron –en lo que aquí interesa- las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de 6 plazas de Intendente de la Policía Local incluidas 4 de ellas en la OEP 2023 (3 por el Turno de Promoción Interna y 1 por el Turno Libre) y 2 en la OEP 2024 (Turno de Promoción Interna), **acordando la modificación de las citadas Bases Específicas en lo relativo al requisito y sistema de anonimización de los ejercicios, en los términos que se detallan en los Fundamentos de Derecho del Informe transcrito**, y manteniendo el resto de su contenido sin modificación.”*

Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación del Anexo de bases y convocatoria para cubrir 2 plazas de funcionario de carrera en la categoría de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, incluida 1 de ellas en la OEP 2024 y 1 en la OEP 2025 (expediente nº 84/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar los Anexos de Bases relativos a la convocatoria para cubrir 2 plazas de funcionario de carrera en la categoría de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar correspondientes a la OEP 2024 y 2025.

Segundo: Aprobar la convocatoria de 2 plazas de funcionario de carrera en la categoría de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar correspondientes a la OEP 2024 y 2025.

La citada convocatoria, se regirá por las bases generales reguladoras de la Oferta de Empleo Público del año 2025, así como sus respectivas bases específicas recogidas en el primer dispositivo.

Tercero: Publicar las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.málaga.eu - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga, extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como extracto detallado de cada convocatoria, una vez realizadas las publicaciones anteriores, en el Boletín Oficial del Estado (BOE). En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

[Anexo].”

Punto nº U-5.- Propuesta de resolución de la omisión de la función interventora respecto del nombramiento del Gerente del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO. Resolver la omisión de fiscalización previa, del “nombramiento como Gerente del consorcio Orquesta Ciudad de Málaga a D. Esteban Ocaña Molina con DNI nº ***2568**” en cumplimiento de la voluntad del órgano competente, que es la Junta General del Consorcio.*

SEGUNDO. Acordar la continuación del procedimiento, a los efectos previstos en el art. 28.1 del citado RD 424/2017.”

Punto nº U-6.- Propuesta relativa a la selección de las entidades Perica Obras y Servicios, S.A., Fundación Sando, Raga Medio Ambiente, S.A., Talher, S.A., y Gruporaga, S.A., como patrocinadores para la realización de la actividad “V Encuentro de Jardinería Hispano-Árabe” (expediente nº 23/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Seleccionar como patrocinadores de la actividad “V Encuentro de Jardinería Hispano-Árabe” a las siguientes entidades, con la aportación que se indica:

• **PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF A26022657, con una aportación dineraria de 2000 €.

• **FUNDACIÓN SANDO**, con CIF G92784412, con una aportación dineraria de 5000 €.

• **RAGA MEDIOAMBIENTE S.A.**, con CIF, A84158625, con una aportación dineraria de 3000 €

• **TALHER, S.A.** con CIF A08602815, con una aportación consistente en la prestación de servicio de apoyo logístico operativo del encuentro valorado en 5000 €, en concreto:

- *Secretaría operativa: Gestión de secretaría pre evento e in situ*
- *Coordinación técnica y de proveedores: Supervisión técnica del montaje, desarrollo y desmontaje. Gestión directa y coordinación de proveedores externos y supervisión de servicios auxiliares*
- *Diseño y producción publicitaria: Diseño y producción de cartelería y soportes*

6/8

• **GRUPORAGA, S.A.**, con CIF A28317543, con una aportación consistente en la prestación de servicio de apoyo logístico operativo del encuentro valorado en 7000 €, en concreto:

Atención e información, que incluye:

- *Soporte directo al asistente: Puntos de atención fijos y personal itinerante para resolver dudas de agenda, ubicaciones o servicios de la organización.*
- *Acompañamiento a ponentes: Guiado de conferenciantes desde la zona de recepción hasta la zona de la conferencia.*
- *Asistencia durante las sesiones: Apoyo con micrófonos en turnos de preguntas y control visual de necesidades operativas en el patio de butacas.*

Control de acceso, aforo y flujos mediante:

- *Acreditación digital y física: Validación de entradas y entrega de acreditaciones en los accesos principales.*
- *Control de aforos en tiempo real: Monitorización continua del número de personas en sala, cumplimiento de normativa de seguridad y evacuación.*
- *Gestión de accesos autoridades y prensa: Recepción prioritaria para ponentes, autoridades y medios de comunicación.*
- *Ordenación de colas y flujos: Señalización humana y gestión de itinerarios de circulación para evitar aglomeraciones en momentos pico (pausas cafés,*

accesos..)

Segundo: Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborados por el Área de Sostenibilidad Medioambiental, según los siguientes CSV: [...].

Tercero: Delegar la firma del convenio en la Teniente de Alcalde Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

Punto nº U-7.- Propuesta de aprobación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Los Vengadores” (expediente nº 23/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “LOS VENGADORES” que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Proyección de un videomapping de la película de Disney “Los Vengadores”.

Fecha: Del miércoles 30 de septiembre al domingo 4 de octubre.

Horario: De 19:00h a 23:00 h.

Ubicación: Calle Alcazabilla.

Emisores acústicos: Se utilizarán los siguientes emisores:

- **Altavoces Principales:** TWAUDIO ELLA6 (Line Array Ultracompacto / Fuente Puntual). Tendrán 2 Puntos de emisión (P1 en extremo sur a cota +11,42 m y P2 en extremo norte sobre el murete del Teatro Romano).
- **Subwoofers de Refuerzo:** 4 Subwoofers compactos TWAUDIO S33 / B12 colocados en base de perfil bajo.
- **Control y Mezcla:** Consola digital Midas M32 + Cajetín Midas DL32 (32 entradas / 16 salidas) + Control inalámbrico vía iPad.

Se emitirán 90 dBA aproximadamente. La emisión de audio será simultánea y sincronizada con pases programados (3 min. aprox. cada media hora) de proyección del videomapping visual sobre la muralla. No existirán emisiones de audio fuera de las franjas horarias exactas de proyección.

Desmontaje: Lunes 5 de octubre de 4:30 h a 7:00h.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia



de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Innovación, a la JMD 1, al Área de Comercio y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."*